



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: TABACO - PROVINCIA DE TUCUMÁN // EX-2024-78725937- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2024-78725937- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras – POA 2024”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras - POA 2024” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se reconocerá oficialmente la ausencia/presencia de moho azul y de otras plagas y/o enfermedades sobre lotes de cultivo de tabaco durante la campaña 2024/2025 y será incorporada al Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE

ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras - POA 2024”, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$48.796.830.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de los gastos necesarios para la ejecución del sistema de monitoreo del cultivo de tabaco y reconocer oficialmente la ausencia/presencia de moho azul y de otras plagas y/o enfermedades sobre lotes de producción tabacalera de la referida provincia. Se oficializará la información relevada en los monitoreos a través de su incorporación al Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$19.200.000.-) será destinada a la actividad “Personal”, b) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$4.676.400.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Bienes de consumo”, c) la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$12.269.400.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Toma de muestras” y d) la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA (\$12.651.030.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Variación de precios”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-85218976-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN .

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma total aprobada en el Artículo 1° de la presente medida estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° 412 de fecha 3 de noviembre de 2023 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$19.200.000.-) destinada a la actividad “Personal”, quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratos firmados y la pertinente constancia de las Constancias Únicas de Identificación Tributaria (CUIT) del personal contratado.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA (\$12.651.030) destinada al financiamiento de la actividad “Variación de precios”, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la acreditación documental que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado en la Cuenta Corriente N° 3-600-

0020097471-2 Sucursal 600 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.